



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 20 de Marzo de 2014

No. 54

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7440.....	2178
Decreto A. N. N° 7441.....	2178
Decreto A. N. N° 7442.....	2179
Decreto A. N. N° 7443.....	2180

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Iglesia, el Buen Samaritano (EL BUEN SAMARITANO).....	2181
Estatutos Fundación Semillas, Amigos de la Niñez (SEMILLAS).....	2184

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA, COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patentes.....	2188
Fe de Erratas.....	2191

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....	2191
-------------------	------

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 011-2014.....	2192
--	------

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Licitación Pública Internacional No. LPI-007-2013.....	2192
--	------

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 143-2013.....	2193
---	------

### PARTIDOS POLÍTICOS

<b>Secretaría de Finanzas</b> <b>Frente Sandinista de Liberación Nacional</b> Estados Financieros.....	2195
--	------

### UNIVERSIDADES

<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua</b> Licitación Selectiva N° 07-2014.....	2196
Títulos Profesionales.....	2196

### SECCIÓN MERCANTIL

Estados Financieros.....	2218
Certificación .....	2219

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	2220
--------------	------

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO**
**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Claudio Arnoldo Guillén Rodríguez llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

**III**

Que el maestro Claudio Arnoldo Guillén Rodríguez, se ha destacado por su invaluable labor como pintor y escultor desde hace más de cincuenta años, aportando a la cultura nacional y distinguiéndose por la calidad de sus obras.

**IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer justo reconocimiento a los artistas nacionales destacados, que han inspirado con magistral disciplina a generaciones posteriores, para que continúen creando obras en beneficio de la cultura nacional.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7440**
**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA  
A FAVOR DEL SEÑOR CLAUDIO ARNOLDO GUILLÉN  
RODRÍGUEZ**
**Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al artista plástico Claudio Arnoldo Guillén Rodríguez, identificado con Cédula de Identidad número 569-180241-0000A, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística en pro de la cultura nicaragüense.

**Art. 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00)

mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Art. 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al Fondo de reserva Creado por la Ley No. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

**Art. 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Claudio Arnoldo Guillén Rodríguez, o a la persona debidamente autorizada para ello.

**Art. 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO**
**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Eduardo José López Meza, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte del Poder Legislativo nicaragüense.

**III**

Que el Señor Eduardo José López Meza, en su trayectoria de más de sesenta años en el ámbito de la locución y la radiodifusión se ha destacado con su inigualable voz, su estilo, su calidad profesional y humana, por lo que se hace meritoria la presente Pensión de Gracia.

**IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer un justo reconocimiento a este locutor nacional destacado, quien ha sido un verdadero maestro de las nuevas generaciones de comunicadores.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7441****DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO JOSÉ LÓPEZ MEZA****Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Señor Eduardo José López Meza, con Cédula de Identidad número 001-241235-0018C, como reconocimiento a su distinguida trayectoria en el ámbito de la locución y la radiodifusión.

**Art. 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdoba Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Art. 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175 “Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia”, aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

**Art. 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N° 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Eduardo José López Meza, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

**Art. 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

**II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Mario José Tapia llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

**III**

Que el periodista e historiador Mario José Tapia, se ha destacado por sus servicios a la patria, por sus aportes periodísticos, investigativos, culturales e históricos, lo cual le ha hecho también merecedor de múltiples e importantes reconocimientos a nivel nacional.

**IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los y las periodistas que promueven y difunden la historia, las tradiciones, nuestra cultura e idiosincrasia.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N.º. 7442****DECRETO APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR MARIO JOSÉ TAPIA****Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Periodista e Historiador Mario José Tapia, identificado con Cédula de Identidad número 001-130851-0025X, como reconocimiento a su distinguida trayectoria periodística.

**Art. 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdoba Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

**Art. 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N° 175 “Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia”, aprobada

por la Asamblea Nacional el 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

#### **Art. 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Mario José Tapia, o a la persona debidamente autorizada para ello.

#### **Art. 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

### **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder pensiones de gracia a servidores distinguidos de la patria y la humanidad.

##### **II**

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

##### **III**

Que el Señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez, se ha destacado por sus servicios a la patria a través de su invaluable labor en el ámbito periodístico, con significativos aportes educativos y de rescate de la identidad nicaragüense.

##### **IV**

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los periodistas nacionales destacados, que promueven y difunden las ideas y el conocimiento de una manera veraz y objetiva.

#### **POR TANTO**

En uso de sus facultades,

#### **HA DICTADO**

El siguiente:

#### **DECRETO A. N. N° 7443**

#### **DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS ESPINOZA ENRÍQUEZ**

##### **Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia**

Otórguese pensión de gracia con carácter vitalicio al Señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez, con Cédula de Identidad número 241-210439-0001C, como reconocimiento a su distinguida trayectoria periodística y destacada labor en el marco educativo y de rescate de la identidad nicaragüense.

##### **Art. 2 Monto de la pensión de gracia**

La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdoba Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

##### **Art. 3 Aplicación presupuestaria**

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N° 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional el 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

##### **Art. 4 Beneficios y restricciones**

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N° 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

##### **Art. 5 Vigencia y publicación**

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 3341 - M 52925 - Valor C\$ 1, 690.00

**“FUNDACION IGLESIA, EL BUEN SAMARITANO”  
(EL BUEN SAMARITANO)**
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos (5800), del folio número un al folio número doce (1-12), Tomo: I, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“FUNDACION IGLESIA, EL BUEN SAMARITANO” (EL BUEN SAMARITANO)** Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Diciembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), Autenticado por el Licenciado Henry Martínez Luna, el día cinco de marzo del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuatrocientos cincuenta y nueve (459), autenticada por la Licenciada Thelma Scarleth Cajina Ruíz, el día seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**DÉCIMA TERCERA: (ESTATUTOS):** En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y una vez revisados deciden aprobar los Estatutos de la Fundación, en los siguientes términos: **“ESTATUTOS de la “Fundación Iglesia, El Buen Samaritano”, CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): (Denominación): arto 1.** La fundación se denominará, **“Iglesia El Buen Samaritano”,** la que también se puede conocer e identificar con las siglas, **“El Buen Samaritano”.** **(Domicilio): arto 2.** El domicilio de la fundación será en la Ciudad de Managua, Departamento de la Managua, pudiendo establecer cedes, subedes u oficinas en todos los municipios del país, si fuera necesario para el cumplimiento de los fines u objetivos. **(DURACIÓN): arto 3.** Se constituye por tiempo indefinido, a partir de la promulgación del decreto que dicte la Asamblea Nacional en donde otorga la personalidad Jurídica de la Fundación. **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS OBJETIVOS): arto 4. (OBJETIVOS): 1.** Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. b) Establecer y administrar librerías de Orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros, de carácter gratuito. c) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. d) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas, fortaleciendo de

esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. **2.** Crear Orfanatos Infantiles para la atención de niños, niña, adolescente y personas adulta que se encuentran en extremo abandono. **3.** Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para niñas, niños y adolescentes que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. **4.** Brindar servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, violencia intrafamiliar, económico, emocional, físico, y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos, hospitales y centros de reclusión. **5.** Apoyar en el desarrollo de la educación de las niñas, niños, adolescentes, y personas adultas, satisfaciendo las necesidades con materiales de estudios, alimentación y un vaso de leche para su desarrollo integral. **6.** Crear comedores infantiles en todos los Municipios de Nicaragua. **7.** Promover el Deporte entre los niños, niñas y adolescentes con discapacidad **8.** Destacar la participación de Organizaciones Nacionales e Internacionales en el desarrollo y atención a la niñez Nicaragüense. **9.** Hacer hermanamiento con Empresas Nacionales e Internacionales para que apoyen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de Nicaragua. **10.** Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o ayudar ya sea con comida, ropa o encerres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. **11.** Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. **12.** Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social **13.** Crear un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. **14.** Crear un fondo para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. **15.** Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. **CAPÍTULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): arto 5:** Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales y/o jurídicas con disposiciones de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Fundación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Plenos y Miembros Honorarios. **Arto 6:** Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. **Arto 7:** Son miembros plenos: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **a)** Ser nacional Nicaragüense o nacionalizado. **b)** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, **c)** Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la Fundación y **d)** Disponer de la aprobación de aceptación de la Junta Directiva. **Arto 8:** Son miembros honorarios aquellos que son reconocidos por la Junta Directiva por su aporte al desarrollo de la Organización sean estas Empresas Privadas y/o Estatales, Organizaciones Internacionales y Nacionales que apoyen los proyectos de la Fundación, cuerpo diplomático, entre otros que la Junta Directiva otorgara anualmente un reconocimiento a todas las personas y/o Organizaciones que apoyen a la Fundación. **Arto 9:** Derechos de los miembros: Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establece así: **a)** Participar con derecho a vos y a voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. **b)** Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. **c)** Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Fundación. **d)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos. **e)** Tener acceso a los servicios de formación

Técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrecen los órganos de dirección. **Arto 10: Deberes de los miembros:** **a)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación que le corresponda. **b)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. **c)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatutos. **d)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **e)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación. **f)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinario, según sea el caso. **g)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para lo cual se les haya convocado. **Arto 11: Motivo de Separación de la Fundación:** **a)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. **b)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones que le corresponda. **c)** Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país. **d)** Por interdicción civil. **e)** Por medio de renunciaciones expresas ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. **f)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros. **CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** **Arto 12: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** Los Órganos de Dirección estarán a cargo de la Junta Directiva de la Fundación y a la vez la Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. También podrá crearse comités o representaciones en el resto del país o fuera del mismo, cuya facultad y funciones se regularan en los estatutos y reglamentos correspondientes. **Arto 13:** Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes en la asamblea general. Todas las resoluciones de la asamblea general, siempre se ajustaran a la Ley y a los estatutos y tiene carácter obligatorios para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de la misma, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueren acordados. **Arto 14:** Para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros. Si en la primera convocatoria no se logra reunir el quórum establecido, se volverá a citar y se realizara la reunión con los miembros que estén presentes. **Arto 15: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:** **a)** Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Organización, así como las políticas generales y específicas de la misma. **b)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. **c)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva. **d)** Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Fundación. **e)** Elige de su seno a la Junta Directiva. **f)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. **g)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. **h)** Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación. **i)** Propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. **j)** Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que haya apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Arto 16: Son atribuciones de la Junta Directiva:** **a)** Impulsar el Desarrollo de las actividades de la Fundación

de conformidad a lo establecidos en los Estatutos y las políticas establecidas por la Fundación. **b)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. **c)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación. **d)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **e)** Separa provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. **f)** Conoce los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **g)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. **h)** Conocer el informe financiero que deberá de ser sometido para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. **i)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. **j)** Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor Interno de la Fundación y demás cargos de Dirección o coordinadores de proyectos o programas. **k)** Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a vos y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Arto 17: Reunión de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Arto 18: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **a)** Coordinar las gestiones realizadas de la Fundación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **b)** Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Fundación en todo los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. **c)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. **d)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias. **e)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **f)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación. **g)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. **h)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. **i)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo. **j)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. **k)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta. **l)** Firmar todos los documentos de carácter legal. **m)** Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. **n)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanada de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **ñ)** Administra los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con el Reglamento. **o)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto 19: Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)** Sustituir al presidente en su ausencia, renunciaciones o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. **b)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **c)** Representar a la Fundación en aquellos actos para las cuales sea designado. **Arto 20: Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Levantar

las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a la reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.

**b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por disposiciones del Presidente. **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación. **g)** Las demás funciones que asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto 21: Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **a)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de registro de la misma. **b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. **c)** Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación los informes relativos a los Estados Financieros de la Fundación. **d)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. **e)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite. **f)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. **g)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto 22: Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: **a)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma. **b)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y Administración. **c)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. **d)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva. **Arto 23: Forma de Elegir al Director Ejecutivo:** La Junta Directiva se reunirá especialmente para elegir al Director Ejecutivo después de otorgada la Personalidad Jurídica en la Asamblea Nacional, con el Objetivo de Elaborar las Estrategias a seguir de la Organización y Elaborar el Plan de Trabajo de la Fundación. **Arto 24: Funciones del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, la misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos Administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **Arto 25: Periodo de permanencia en el cargo:** La Junta Directiva tendrá un periodo de permanencia de Dos Años. **Arto 26: Representación Legal:** La representación legal le corresponde al presidente de la Fundación con características de Apoderado Generalísimo. **Arto 27: Periodo de los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán reelectos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de Dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su periodo se convocara a Reestructuración de Junta Directiva y así elegir del seno de los miembros Asambleístas al nuevo miembro que integrara la Junta Directiva. **Arto 28: Autorización expresa para enajenar y grabar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, grabar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la

Autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación. **Arto 29: Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la mita más uno de los miembros de la Junta Directiva. **Arto 30: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por la mayoría simple de entre sus miembros. **CAPÍTULO QUINTO: (JUNTA DIRECTIVA): Arto 31:** En este mismo acto los miembros fundadores deciden nombrar la primera junta directiva, para un periodo de dos años, designándose los cargos de la siguiente forma: Presidente: Francisca Junieth Chávez Zamora; Vicepresidente: Marvin Antonio Largaespada Ruiz. Secretario: Ingrid Valeria Cali Romero; Tesorero: Erlin Antonio Chavez Zamora; Fiscal: Azucena del Carmen García Hernández. **CAPITULO SEXTO: (PATRIMONIO): Arto 32:** El patrimonio de la Organización estará formado por los aportes que hagan cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, estas se definirán como contribuciones voluntarias, ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. El aporte inicial de los fundadores es de C\$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Córdoba Netos). **CAPÍTULO SEPTIMO:(DISOLUCION): Arto 33:** La Fundación se disolverá por las siguientes causas: **a)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. **b)** Por decisiones voluntaria tomada en la Asamblea General. **c)** Por la decisión de las tres cuartas parte de los miembros en la Asamblea General. **d)** Por haberse concluido los fines para la cual fue constituida. **e)** Por la extinción de su patrimonio. **CAPÍTULO OCTAVO: (LIQUIDACIÓN): Arto 34:** Dada la disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora formada por sus miembros. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente si los hay, será entregado a cualquier otra Fundación y/o Asociación que a juicio de la Comisión cumpla los mismos objetivos. **CAPÍTULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES): Arto 35:** Lo no establecido en los presentes estatutos, se regulará en los reglamentos respectivos. Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para tales efectos. **Arto 36:** Para la aprobación de las reformas al Estatuto se requiere la votación de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros presente. **Arto 37:** En la Asamblea General, en que se apruebe la disolución de la Fundación, se deberá nombrar un máximo de dos liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que se le designe, debiendo cumplir con tener la representación de la Fundación en liquidación; exigir las cuentas de la Administración a toda persona que haya manejado intereses de la Fundación, concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, otorgar finiquitos, disponer que se practique el balance. La Asamblea General liquidadora aprobara la entidad a la que deberá trasladar los bienes remanentes, la que deberá ser una organización que cuente con personalidad Jurídica y que haya tenido algún tipo de apoyo al desarrollo de la Fundación. **Arto 38: Cualquier controversia** en la interpretación de los presentes estatutos o reglamentos que se dicten, deberá ser resuelto de manera amigable, de no ser posible deberá solicitar el dictamen de un profesional del derecho con el que resuelve. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, el Notario, a quienes advertí e hice de su

conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto, de la cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento público. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera aceptación, sin hacer ninguna modificación, firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo anteriormente relacionado.- (f) fchavez.- Ilegible; (f) mlargaespada.-Ilegible; (f) Icaliz.-Ilegible; (f) Echavez.-Ilegible; (f) Agarcia.- Ilegible; (f) ESALCEDOB.- Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del Folio Número tres al anverso del Folio Número seis, de mi Protocolo número tres, que llevo durante el corriente año y, a solicitud de los Sres. FRANCISCA CHAVEZ Y MARVIN LARGAESPADA, libro este primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE del día veinte de Febrero del año dos mil Trece.- ERNESTO JOSE SALCEDO BOLAÑOS. Abogado y Notario Público

**T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IGLESIA EL BUEN SAMARITANO. En la ciudad de Managua a las doce del mediodía del día cuatro de diciembre del año dos mil trece. Ante Mi: HENRY MARTÍNEZ LUNA, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente Autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día diecisiete de julio del año dos mil dieciséis. Comparece: FRANCISCA JUNIETH CHÁVEZ ZAMORA, mayor de edad, soltera, ingeniera en sistema, cedula de identidad numero: dos ocho siete guión cero cuatro cero cuatro ocho cuatro guion cero cero dos W (No. 287-040484-0002W) y de este domicilio. Doy fe que la compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN RELIGIOSA CIVIL SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN IGLESIA EL BUEN SAMARITANO, en su calidad de presidente de conformidad a ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO (05) CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE FUNDACIÓN RELIGIOSA CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinte de febrero del año dos mil trece ante el Notario: ERNESTO JOSÉ SALCEDO BOLAÑOS, la cual doy fe de tener a la vista copia autenticada y en el carácter en que comparece al efecto dice: ÚNICA : (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN IGLESIA EL BUEN SAMARITANO): Que a través del presente instrumento público. ACLARA Y AMPLIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO (05) CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE FUNDACIÓN RELIGIOSA CIVIL SIN FINES DE LUCRO, la cual se aclara y amplía de la siguiente manera: CLAUSULA OCTAVA: Que se lee: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en esta cláusula se elimina la palabra ordinaria y se adicionan los siguientes incisos: k) Es la encargada de la disolución y liquidación de la Fundación, l) Ratifica la cancelación de miembros de la fundación, CLAUSULA NOVENA: Se lee: JUNTA DIRECTIVA NACIONAL): Es el órgano Ejecutivo de la Fundación y estará ingrato por cinco miembros así: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vice-Presidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5., Un Fiscal, los que serán electos entre los fundadores, se elimina en esta clausula la palabra fundadores. Se amplía el artículo 12 (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN), la cual se leerá de la siguiente manera: Arto: 12: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN), Los órganos de Dirección estarán a cargo

de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación y a la vez la Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. También podrá crearse Comités o Representaciones en el resto del país o fuera del mismo, cuya facultad y funciones se regularan en los Estatutos correspondientes. Aclaración y ampliación del Artículo 15: Se elimina la palabra ordinaria y se adicionan los siguientes incisos: k) Es la encargada de la disolución y liquidación de la Fundación, l) Ratifica la cancelación de miembros de la fundación. Aclaración y ampliación del artículo 24: Se elimina la palabra Reglamento y se sustituye de acuerdo a los Estatutos de la fundación. Así se expreso la compareciente bien intuido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí íntegramente esta escritura a la comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y firma junto con migo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible; (F) ilegible (F) el Notario..... Paso ante mi del reverso del folio doscientos veinticuatro y frente del folio doscientos veinticinco de mi protocolo numero veintitrés que llevo en el presente año y a solicitud de la compareciente, libro este primer testimonio compuesto de una hoja útil de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil trece. Lic. Henry Martínez Luna. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3862 - M 54954 - Valor C\$ 1, 690.00

**“FUNDACION SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ”  
(SEMILLAS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos ocho (5808), del folio número ciento dieciséis al folio número ciento veintisiete (116-127), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ” (SEMILLAS)**. Conforme autorización de Resolución del quince de Enero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Enero del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinticinco (25), Autenticado por el Licenciado Pedro Silvio Conrado Gonzalez, el día veintidós de octubre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración número dos (2), autenticada por el Licenciado Pedro Silvio Conrado Gonzalez, el día nueve de enero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ (SEMILLAS).**- **Capítulo PRIMERO.- NATURALEZA Y FINES.- Artículo Uno.** LA FUNDACIÓN SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ (SEMILLAS), en adelante identificada simplemente como “la Fundación”, es una persona jurídica de carácter civil, de naturaleza cristiana, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Fundación tiene su domicilio legal y su sede en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **Artículo Dos.** Los fines y objetivos de la Fundación son los establecidos en el Acto Constitutivo, Escritura Pública Número veinticinco, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Silvio Conrado González,

Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las cinco de la tarde del día uno de noviembre del año dos mil once.- y son los de Contribuir a la promoción y ejercicio de los derechos inalienables e irrenunciables de la niñez, especialmente los derechos a: educación, cuidado, cariño, juego, información adecuada, conocer y disfrutar su cultura, opinión, a no ser discriminados por sexo, credo, etnia, ideología o condición física o mental en Nicaragua y en otros países con comunidades urbanas marginales y rurales que tengan índices de pobreza media y baja respetando sus culturas y lenguas. Nuestros objetivos específicos son: (1) Brindar asistencia a comunidades que buscan el desarrollo físico, psicológico, social, cultural, y espiritual de sus niñas, niños y adolescentes facilitando información, programas educativos, artísticos y de apoyo especial; (2) Fortalecer lazos familiares y comunitarios proveyendo espacios para la recreación y socialización; (3) Promover valores bíblico-cristianos que produzcan cambios integrales en la niñez, sus familias y comunidad. Para cumplir estos objetivos la fundación crea y opera bibliotecas, centros de aprendizaje, parques infantiles y en general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como: exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice por sí sola o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Fundación. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS MIEMBROS.-**

**Artículo Tres.** Pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.-

**Artículo Cuatro.** La Fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acta Constitutiva de la Fundación.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Fundación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Fundación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.-

**Artículo Cinco.** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación.-

**Artículo Seis.** La condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.-

**Artículo Siete.** Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Artículo Ocho.** Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el

cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.-

**Artículo Nueve.** Son derechos de Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.-

**Artículo Diez.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación;

**Artículo Once.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Fundación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Fundación.-

**Artículo Doce.** Las personas que sean aceptadas para participar en la Fundación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Fundación.-

**CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SU FUNCIONES.-**

**Artículo Trece.** Son órganos de Dirección de la Fundación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.-

**Artículo Catorce.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.-

**Artículo Quince.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, en el mes de enero, en sesión convocada por de la Junta Directiva, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite de la Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los Miembros.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.-

**Artículo Dieciséis.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos.

**Artículo Diecisiete.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renuncias presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Fundación que le presente de la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Fundación.

**Artículo Dieciocho.** La Junta Directiva es el órgano directivo de la Fundación y se integrará así: a) un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea

General; b) un Vicepresidente; c) un Tesorero; d) un Secretario; e) un Vocal. **Artículo Diecinueve.** La Junta Directiva se reunirá trimestralmente en la sede de la Fundación o en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos tres de sus miembros.- **Artículo Veinte.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos en períodos consecutivos.- **Artículo Veintiuno.** Corresponderá de la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Fundación; d) Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo Veintidós.** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- **Artículo Veintitrés.** Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veinticuatro.** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Fundación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo de la Junta Directiva; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Junta Directiva; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veinticinco.** Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Fundación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Fundación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veintiséis.** Son funciones del Vocal las siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, de la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL CUERPO DE ASESORES.- Artículo Veintisiete.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Fundación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre de la Junta Directiva.- **Artículo Veintiocho.** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Fundación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta Directiva; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL FISCAL.- Artículo Veintinueve.** La fiscalización o auditoria de la administración de la

Fundación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **Artículo Treinta.** La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto de la Junta Directiva, desempeñará la función de fiscalización y auditoria de la actividad de la Fundación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Fundación, junto con sus recomendaciones, solicitando la Junta Directiva que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea Extraordinaria.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- Artículo Treinta y Uno.** El Patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **CUARENTA MIL CÓRDOBAS NETOS** (C\$ 40,000.00) aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo Treinta y Dos.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN.- Artículo Treinta y Tres.** La Fundación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de Miembros en Asamblea General.- **Artículo Treinta y Cuatro.** Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora.- Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Fundación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (Fs).- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- PEDRO S CONRADO.- NOTARIO PUBLICO.- =====**ASÍ PASÓ:** DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE CON EL NÚMERO TRES LLEVÉ EN EL AÑO DOS MIL ONCE Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES REYNA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ MORAGA AMADOR, CRISTIAN ISRAEL JARQUIN PÉREZ, EVELYN ELIZABET MORAGA AMADOR, Y YOEL ERNESTO MATUS LÓPEZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS CUALES FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO A LAS CINCO DE

LA TARDE DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- PAPEL SELLADO DE PROTOCOLO SERIES: "G" CON LOS NUMEROS: 5331506, 5427606, 5427603, 5427604, PAPEL DE TESTIMONIO SERIES: "N" CON LOS NUMEROS 7462119, 7462118, 7262117, 7462116, 7421115. SE ADVIERTE QUE UN PRIMER TESTIMONIO SE LIBRÓ EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SIEMPRE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES REYNA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ MORAGA AMADOR, CRISTIAN ISRAEL JARQUIN PÉREZ, EVELYN ELIZABET MORAGA AMADOR, Y YOEL ERNESTO MATUS LÓPEZ. PEDRO SILVIO CONRADO GONZALEZ. NOTARIO PÚBLICO

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (02).- ACLARACION DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS.-** En la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo a las diez de la mañana del día nueve de Enero del año dos mil catorce.- Ante mí, Ante mí, **PEDRO SILVIO CONRADO GONZALEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejercer la profesión del Notariado en un quinquenio que vence el día dieciséis de Julio del año dos mil catorce, comparecen los señores: **REYNA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ**, casada, médico, se identifica cédula número cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, tres, seis, ocho, guión, cero, cero, cinco, tres, W, (001-100368-0053W), **FRANCISCO JOSÉ MORAGA AMADOR**, casado, medico, se identifica cédula número cinco, seis, uno, guión, dos, cinco, cero, siete, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, J (561-250764-0000J), **CRISTIAN ISRAEL JARQUIN PEREZ**, casado, Técnico en Computación, se identifica con cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guión cero, seis, cero, dos, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, siete, X (041-060278-0007X), **EVELYN ELIZABET MORAGA AMADOR**, casada, Licenciada en Periodismo, se identifica con cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, dos, seis, cero, siete, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, G (447-260768-0000G) y **YOEL ERNESTO MATUS LÓPEZ**, soltero, Maestro, se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, nueve, ocho, cinco, guión, cero, cero, seis, ocho C (001-180985-0068-C), todos Nicaragüenses, mayores de edad, de este domicilio, los cuatro primeros comparecientes y del domicilio de Diriamba Departamento de Carazo el último compareciente y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación arriba relacionados, y de que a mi juicio todos los comparecientes tienen la capacidad civil legal para obligarse y contratar, en el que actúan en nombre y representación de la FUNDACIÓN SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ, (SEMILLAS), acreditan su representación con los siguientes documentos: a) Escritura Pública número veinticinco (25), Constitución de Fundación y Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo a las cinco de la tarde del día uno de Noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales del suscrito notario. b) Gaceta número ciento cincuenta y nueve (159), publicado el viernes veintitrés de agosto del año dos mil trece, en el que se encuentra el Decreto Número siete mil doscientos cincuenta y siete (7257), decreto de otorgamiento de Personería Jurídica de la Fundación Semillas Amigos de la niñez y bien impuestos de sus derechos, hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que de común acuerdo constituyeron una Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de naturaleza cristiana, bajo la forma de una Fundación, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y lo dispuesto en el Libro Primero, Título

Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil de la República de Nicaragua, denominada **FUNDACIÓN SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ, (SEMILLAS)**, en Escritura Pública número veinticinco (25), Constitución de Fundación y Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo a las cinco de la tarde del día uno de Noviembre dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Silvio Conrado González, y que actualmente se encuentra en trámites ante el Registro y Control de las Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Continúan hablando los mismos comparecientes y dicen **SEGUNDA: ACLARACIÓN:** Que de común acuerdo a través del presente instrumento público realizan las siguientes aclaraciones a la escritura de constitución y estatutos de la fundación SEMILLAS, AMIGOS DE LA NIÑEZ, (SEMILLAS): 1. Se aclara la Cláusula Tercera del Acta constitutiva referida a los miembros en el sentido en que se agrega "Los Miembros Honorarios: Son todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la fundación, sin tener calidad de miembro fundador o miembro asociado" debiendo leerse de ahora en adelante la cláusula tercera de la siguiente manera: **TERCERA: De los Miembros:** Son Miembros Fundadores de la Fundación los comparecientes cuyos nombres y generales de ley quedaron enunciados en la introducción de este Instrumento Público; Serán Miembros Asociados los que posteriormente se integren a la misma, siempre y cuando llenen los requisitos de ingreso y acepten los objetivos y Estatutos de la Fundación; Los Miembros Honorarios: Son todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la fundación, sin tener calidad de miembro fundador o miembro asociado.- 2.- Se aclara la cláusula octava del acta constitutiva en el sentido que se agrega lo siguiente: "Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos en periodos consecutivos" debiendo leerse la cláusula octava de la siguiente manera: **OCTAVA: Órganos de Dirección:** La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección: a) La Asamblea General, que será la autoridad suprema de la Fundación, reuniéndose ordinariamente en el mes de enero de cada año y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a los Estatutos; b) La Junta Directiva, que se reunirá mensualmente y estará integrado por cinco miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal.- La Presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros de la Fundación que son miembros Fundadores de la misma.- Los Órganos de Dirección tendrán las atribuciones que la Ley y los Estatutos de la Fundación dispongan.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos en periodos consecutivos.- 3.- Se Aclara la Clausula Decima Primera del acta constitutiva: relativa a la Junta Directiva Provisional, quitando la palabra provisional, debiendo leerse de la siguiente manera: **DÉCIMA PRIMERA:** Junta Directiva.- Los comparecientes deciden elegir una Junta Directiva con la siguiente composición: Presidente: **CRISTIAN ISRAEL JARQUIN PEREZ**; Vicepresidente: **REYNA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ**; Tesorero: **YOEL ERNESTO MATUS LOPEZ**; Secretario: **EVELYN ELIZABET MORAGA AMADOR**; Vocal: **FRANCISCO JOSÉ MORAGA AMADOR**.- La Junta Directiva deberá realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la Fundación ante la Asamblea Nacional y las autoridades competentes.- 4.- Se aclara el Capítulo Tercero en su artículo Numero diecisiete de los estatutos de la fundación relacionado a los órganos de dirección y sus funciones en lo relativo a las atribuciones de la Asamblea General en el sentido en que se suprime el inciso e) que dice íntegramente "Todas las demás

que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Fundación” y se agrega en su lugar inciso “e) Disolver y liquidar la fundación”, debiendo leerse de la siguiente manera: **Artículo diecisiete** son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Fundación que le presente de la Junta Directiva; e). Disolver y liquidar la fundación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- PEDRO S CONRADO. NOTARIO PUBLICO. =====**PASÓ ANTE MÍ:** DEL REVERSO DEL FOLIO UNO (01) AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRES (03) DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE CON EL NUMERO SEIS, (06) LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DE CRISTIAN ISRAEL JARQUIN PEREZ; REYNA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ; YOEL ERNESTO MATUS LOPEZ; EVELYN ELIZABET MORAGA AMADOR; FRANCISCO JOSÉ MORAGA AMADOR, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS HOJAS DE PAPEL SELLADO LOS CUALES FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA NUEVE DE ENERO DE AÑO DOS MIL CATORCE. PEDRO SILVIO CONRADO GONZÁLEZ. NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO,  
SERVICIO Y PATENTES**

Reg. 6071 – M. 61712 – Valor C\$ 95.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de OTTONIEL MIGUEL ANGEL ARGUELLO CASTILLO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**WE SOLUTIONS**

Para proteger:  
Clase: 40

Tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales (diseño, suministro e instalación equipos y construcción); Tratamiento de agua potable (diseño, suministro e instalación equipos y construcción); Drenaje pluvial; Diseño de redes de abastecimiento de agua; Diseño de redes de drenaje de aguas residuales; Diseño y perforación de pozos; Suministro de bombas de aguas residuales; Estudio hidrogeológico, hidráulicos e hidrológicos; suministro de rejillas para pozos; Suministro de tanques y fosas plásticas; Programas para reducción de consumo de agua, energía y materiales; Diseño, construcción, suministro e instalación de tecnologías eficientes para reducir consumo de agua, energía y materiales; Optimización de procesos productivos; Estudios

y diagnósticos relacionados con los recursos agua, energía y desechos; Participación en la formulación de políticas y leyes de los recursos agua, energía y desechos; Gestión de desechos sólidos.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000832. Managua, once de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6072 – M. 61676 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Dolo-Cerebro Chip**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano Complejo vitamínico, indicado para calmar dolores.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000605. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6073 – M. 61677 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Melisana**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado para el nerviosismo, estrés, la ansiedad, para conciliar el sueño, dolores de cabeza, dolores de la menstruación, dolencias menopáusicas, para la indigestión, y para aliviar síntomas de resfriado y gripe.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000604. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 6074 – M. 1605356 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2284 RPI del 3 de Febrero, 2014

**(21) Número de Solicitud:** 2006-00178

**(22) Fecha de presentación:** 4 de Agosto, 2006

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** Euro-Celtique, S.A.

**Dirección:** 122 Boulevard de la Petrusse, L- 2330 Luxemburgo

**Inventor (es):** ANDREAS STUMPF

**(54) Nombre de la invención:** MÉTODOS PARA ELABORAR MORFINONAS 3-0 PROTEGIDAS Y CARBOXILATOS DE DIENOL MORFINONA 3-0 PROTEGIDOS

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07D 489/02.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6075 – M. 1605355 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2226 RPI del 18 de Junio, 2013

**(21) Número de Solicitud:** 2005-00145

**(22) Fecha de presentación:** 25 de Agosto, 2005

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** SUGEN, INC.

**Dirección:** 230 East Grand Avenue, South San Francisco, California 94080, Estados Unidos de América

**Inventor (es):** JINGJONG JEAN CUI; DILIP BHUMRALKAR; IRINY BOUTROUS; JI YU CHU; LEE A. FUNK; CATHLEEN ELIZABETH HANAU; G. DAVIS HARRIS JR.; LEI JIA; JOANNE JOHNSON; STEPHEN A.KOLODZIEJ; PEI -PEI KUNG; XIAOYUAN (SHARON) LI; JASON (QISHEN) LIN; JERRY JIALUN MENG; MITCHELL DAVID NAMBU; CHRISTOPHER G. NELSON; MASON ALAN PAIRISH; HONG SHEN; MICHELLE TRAN-DUBE; ALLISON WALTER; FANG-JIE ZHAN y JENNIFER ZHANG.

**(54) Nombre de la invención:** COMPUESTOS AMINOHETEROARIL COMO INHIBIDORES DE LA PROTEINA QUINISA

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** A61K 31/4965; C07D 401/00; C07D 403/00; C07D 405/00; C07D 411/00; C07D 413/00; C07D 417/00; C07D 419/00; C07D 211/ 72.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Junio, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6076 – M. 1605348 – Valor C\$ 825.00

### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

**(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

**(21) Número de solicitud:** 2013-00087

**(22) Fecha de presentación:** 20/09/2013

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** MARS, INCORPORATED

**Dirección:** 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):**

ADRIENNE RUTH PEARSON

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

**Nombre:** GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

**(30) Prioridad invocada**

**(33) Oficina de presentación:** Oficina de Estados Unidos de América

**(32) Fecha:** 10/04/2013

**(31) Número:** 29/451,966

**(54) Nombre del Diseño:**

CHOCOLATE DOVE DISEÑO DE COPO DE NIEVE GRANDE

**(51) Símbolo de clasificación (Locarno):**

01-01

### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Febrero de 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6077 – M. 1605349 – Valor C\$ 95.00

### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

**(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

**(21) Número de solicitud:** 2013-00088

**(22) Fecha de presentación:** 20/09/2013

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** MARS, INCORPORATED

**Dirección:** 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):** ADRIENNE RUTH PEARSON

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

**Nombre:** GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

**(30) Prioridad invocada**

**(33) Oficina de presentación:** Oficina de Estados Unidos de América

**(32) Fecha:** 10/04/2013

**(31) Número:** 29/451,978

**(54) Nombre del Diseño:**

CHOCOLATE DOVE DISEÑO DE COPO DE NIEVE

**(51) Símbolo de clasificación**

(Locarno):01-01

### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de utilidad y Diseños industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Febrero de 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6078 – M. 1605350 – Valor C\$ 825.00

### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

#### (19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2013-00089

(22) Fecha de presentación: 20/09/2013

#### (71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América. **Inventor(es):**

ADRIENNE RUTH PEARSON

#### (74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 10/04/2013

(31) Número: 29/451,970

#### (54) Nombre del Diseño:

CHOCOLATE DOVE DISEÑO DE ORNAMENTO

(51) Simbolo de clasificación (Locarno):01-01

#### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Febrero de 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6079 – M. 1605351 – Valor C\$ 1, 505.00

### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

#### (19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2013-00090

(22) Fecha de presentación: 20/09/2013

#### (71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

ADRIENNE RUTH PEARSON

#### (74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

#### (30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 09/10/2013

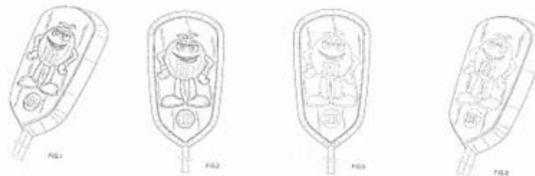
(31) Número: 29/451,963

#### (54) Nombre del Diseño:

DISEÑO DE PALETA DE CAMELO DE PERSONAJE DE CHOCOLATE M&M

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 01-01

#### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Febrero de 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6080 – M. 1605352 – Valor C\$ 825.00

### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

#### (19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2013-00091

(22) Fecha de presentación: 20/09/2013

#### (71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América. **Inventor(es):**

ADRIENNE RUTH PEARSON

#### (74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

#### (30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 10/04/2013

(31) Número: 29/451,982

#### (54) Nombre del Diseño:

CHOCOLATE DOVE DISEÑO DE FLOR PEQUEÑA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 01-01

#### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Febrero de 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 6081- M. 1605353 – Valor C\$ 825.00

### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

#### (19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2013-00092

(22) Fecha de presentación: 20/09/2013

(71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América.

#### Inventor(es):

ADRIENNE RUTH PEARSON

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

#### (30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 10/04/2013

(31) Número: 29/451,956

#### (54) Nombre del Diseño:

CHOCOLATE DOVE DISEÑO DE ROSA

#### (51) Símbolo de clasificación (Locarno):

01-01

#### DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Febrero de 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

#### FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 241-2013, con fecha Jueves 19 de Diciembre de 2013, se publicó Registro 23995, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios de la Sociedad Enterprise Holdings, Inc. representada por Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, identificada

con el número de expediente 2013-003233, del Registro de la Propiedad Intelectual, y en La Gaceta No. 53 con fecha 19 de Marzo de 2014, se publica Fe de Errata por error de impresión ya que en ambas publicaciones el color con que se publicó el logotipo no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a su correcta publicación:



En la Gaceta No. 218-2013, con fecha 15 de Noviembre de 2013, se publicó Registro número 0021753, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **B WELL Diseño**, y en La Gaeta No. 53 con fecha 19 de Marzo de 2014, se publica Fe de Errata de Logotipo donde en ambas por error de Imprenta, el color del logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicarlo correctamente:



#### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 4974

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 146 se encuentra la Resolución N°.021-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 021-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua diecinueve de Febrero del año dos mil catorce, las nueve y diez minutos de la mañana.** En fecha diez de Febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LUIS AMADO CHAVARRIA R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 118, Resolución N° 1943-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Yali, departamento de Jinotega. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 22, del folio 111 al 116 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el quince de Diciembre del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos

de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LUIS AMADO CHAVARRIA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (f) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4975

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/ Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 147 se encuentra la Resolución N°.022-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 022-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veinticuatro de Febrero del año dos mil catorce, las nueve de la mañana.** En fecha ocho de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION MANUEL ADAN RUGAMA R.L. (M.A.R)**Inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 175, Resolución N° 2389-93 . Siendo su domicilio social en el municipio de Villa Carlos Fonseca Amador, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 17, del folio 119 al 125 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el veintiuno de Enero del año dos mil Once. Esta Dirección previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION MANUEL ADAN RUGAMA R.L. (M.A.R)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (f) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4976

**FE DE ERRATA:** Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e inscripción de personalidad de la **COOPERATIVA DE GUIRICEROS DE MINA LA INDIA, R.L. (COPEMGMI) R.L.** Resolución N° 014-2014 PJMEFCCA, digitándose erróneamente el nombre del Presidente de la Cooperativa y anexándole a dicho certificado la comunidad, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que este se lea de la siguiente manera:

**Nombre del Presidente: Sr. Manuel Vega Reyes**

**Comunidad: Mina la India.**

Se extiende la presente solicitud de parte interesada, a los Tres días del mes de Marzo del año dos mil Catorce.(f) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 6069 – M. 61680 – Valor C\$ 95.00

**Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva No.011-2014 “Adquisición de 31,760 Kg DE HIPOCLORITO DE CALCIO”,** licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni** así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 19 de Marzo de 2014

(f ) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN  
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 6068 - M. 61687 - Valor C\$ 95.00

**AVISO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. LPI-007-2013-PNESER  
SEPA No. PNESER - II-44-LPI-B**

**“SUMINISTRO DE LAMPARAS FLUORESCENTES  
COMPACTAS FASE 1”**

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), **Sub-Programa I, Ministerio de Energía y Minas (MEM), Componente No. 5 “Eficiencia Energética”,** Invita a empresas a presentar propuesta para ejecutar el Proyecto **“Licitación Pública Internacional No. LPI-007-2013-PNESER “SUMINISTRO DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS FASE 1”.**

Esta adquisición tiene como objetivo la adquisición de aproximadamente 720,000 lámparas Fluorescentes Compactas (LFC) para la sustitución de bombillos incandescentes en el sector domiciliario con el fin de disminuir el consumo de energía eléctrica, generar ahorro de recursos por compras de energía y contribuir a mitigar el cambio climático.

El financiamiento para la realización de este proyecto proviene del financiamiento otorgado por el BCIE al Gobierno de la República de Nicaragua, como parte de los servicios que brinda el Banco en sus países socios beneficiarios. Por lo anterior la adquisición de Bienes y Servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la política y normas que en materia de adquisiciones establece el BCIE.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar el DDL a partir del **jueves veinte de Marzo 2014, al día viernes dos de mayo del año 2014**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESEER, por la suma no reembolsable de Trescientos Córdobas Netos (C\$ 300.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/ PNESEER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNESEER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESEER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **02:00 pm, hora oficial de INETER del lunes cinco de mayo del año 2014**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 10:10 am, hora oficial de INETER del **lunes cinco de mayo a las 2:10 pm**.

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/ PNESEER.  
**Atención:** Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Responsable Unidad de Adquisiciones PNESEER.

**Oficina:** AUDITORIO DE ENATREL.

**Dirección:** Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Primer Piso.

**Ciudad:** Managua

**País:** Nicaragua

**Teléfono:** (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517 y 4518.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General del PNESEER. Presidente Ejecutivo de ENATREL**

---



---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

---



---

Reg. 3227 – M. 52093 – Valor C\$ 1,160.00

**Resolución Administrativa No. 143 - 2013**

**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fechas del once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) y veintitrés (23) de octubre del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial de la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para el aprovechamiento de dos sitios de extracción de aguas superficiales para uso agrícola en el riego de caña de azúcar; ubicados en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; uno en la finca Corrales Negro, dentro de la Sub-cuenca del Río Tepano y otro en la finca San Isidro, dentro de la Sub-cuenca del Río Grande, ambas pertenecientes a la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **TOMA CORRALES NEGRO: 571472E-1296038N**; con un aprovechamiento anual de **1,285,956.00m<sup>3</sup>** y **TOMA SAN ISIDRO: 576218E-1291582N**; con un aprovechamiento anual de **1,114,495.20m<sup>3</sup>**. A las mencionadas solicitudes se acompañó la documentación siguiente: **a)** Formularios de Entrada para Persona Jurídica - ANA; **b)** Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; **c)** Fotocopia certificada Cédula RUC número J031000056960, a nombre de la Empresa Agropecuaria El Bejuco, Sociedad Anónima; **d)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número trece (13), Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada el treinta y uno de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Marbely del Socorro Chavez Ruiz; **e)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta y dos (62), Poder General de Admistración, autorizada el veintisiete de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Julio Cesar Roa Fonseca; **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Promesa de Venta, autorizada el treinta y uno de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **g)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número uno (01), Poder Especial de Representación, autorizada el catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **h)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número dieciséis (16), Compraventa, autorizada el treinta y uno de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **i)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento ochenta y seis (186), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el veinticinco de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; y **j)** Estudio Hidrogeológico físico y digital.

**II**

Que con fecha del diecinueve (19) de mayo del año dos mil doce (2012), funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección "in situ" con la finalidad de valorar el recurso hídrico y verificar las coordenadas donde se pretende realizar la extracción, procediéndose a emitir Informe Técnico

de Evaluación Final con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), mediante el cual se concluyó que una vez presentado los correspondientes Estudios Hidrológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda otorgar la concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales por un plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrológicas de los sitios y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del presente título de concesión, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable en los recursos hídricos a ser aprovechado.

### III

Que con fecha del quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se notificó de ésta solicitud de concesión y pidió al Municipio de Diriamba, expresar si tenían “objeción técnica a los Estudios Hidrológicos presentados por la Empresa Agropecuaria El Bejuco, S.A”., otorgándose un plazo de treinta (30) días calendarios para que emitieran su respectivo pronunciamiento.

### IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

### V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

### VI

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* *deberán tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

### VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

#### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial para **USO AGRÍCOLA**, a favor de la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial.

La presente concesión será válida, solamente, en las ubicaciones y con las especificaciones siguientes:

CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	FINCAS / SUB-CUENCAS	COORDENADAS DE LAS TOMAS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			(M <sup>3</sup> /Mes)	
						DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
No. 68 - Entre Río Tamarindo y Brito / Diriamba / Carazo	Corrales Negro / Río Tepano	571472	1296038	ASPERSIÓN	91.55	183,708.00	91,854.00
	San Isidro / Río Grande	576218	1291582		70.50	159,213.60	79,606.80

**SEGUNDO: INFORMAR** a la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**; pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico de las aguas que cuantifique el volumen de agua aprovechado;
- b) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada toma, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- c) Llevar una bitácora de extracciones mensuales, a través de los registros obtenidos mediante aforos, tanto en aguas arriba como aguas abajo de los sitios de extracción, debiendo remitir esta información semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) La realización de análisis de interacción entre la fuente superficial y el acuífero de la zona con el propósito de prevenir que se esté interviniendo en la recarga de las reservas subterráneas;
- e) La implementación de un sistema de monitoreo continuo de las fluctuaciones en los niveles del agua subterránea, a través de la instalación de pozos de observación (piezómetros localizados en las cercanías de los márgenes del río); y
- f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción.

**CUARTO: INFORMAR** a la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los sitios de extracción objetos del presente Título de Concesión.

**SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde del diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua**

2-2

**PARTIDOS POLÍTICOS**

Reg. 6067 – M.61738 – Valor C\$ 190.00

**Secretaría de Finanzas  
Frente Sandinista de Liberación Nacional**

**BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
Expresados en córdobas**

CONCEPTO	MONTO
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>26,610,328.29</b>
EFFECTIVO EN BANCOS	26,577,476.12
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	32,852.17
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y QUIPOS</b>	<b>133,452,821.28</b>
TERRENO	2,653,853.25
EDIFICIO	1,723,252.50
VEHICULOS	147,223,432.02
MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	394,353.46
EQUIPO DE COMPUTO	962,711.51
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO	19,504,781.46
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>160,063,149.57</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>10,321,944.48</b>
PROVEEDORES	10,321,944.48
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>59,146,200.00</b>
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	59,146,200.00
<b>PATRIMONIO</b>	<b>90,595,005.09</b>
PATRIMONIO	3,370,643.17
RESULTADOS PERIODOS ANTERIORES	70,381,981.35
RESULTADO DEL EJERCICIO	16,842,380.57
<b>TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO</b>	<b>160,063,149.57</b>

(f) Ricardo José Aragón Maldonado Contador General

**ESTADO DE RESULTADO  
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013  
Expresados en córdobas**

CONCEPTO	MONTO
<b>INGRESOS</b>	<b>289,987,721.86</b>
APORTES DE MIEMBROS Y MILITANTES	30,490,431.91
ALQUILERES BIENES	921,160.25
INMUEBLES	
OTROS INGRESOS	258,576,129.71
<b>EGRESOS</b>	<b>273,145,341.29</b>
GASTOS DE ADMINISTRACION/ DEPARTAMENTALES	136,612,914.56
ACTIVIDADES DEL PARTIDO	12,672,585.33
GASTOS DE OPERACIÓN	112,616,823.22
GASTOS POR DEPRECIACIÓN	11,243,018.18
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>16,842,380.57</b>

(f) Ricardo José Aragón Maldonado Contador General

## UNIVERSIDADES

Reg. 6143 – M. 62028 – Valor C\$ 95.00

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta en sobre cerrado y lacrado en el proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

#### Licitación Selectiva N° 07 – 2014 “Suministro e instalación de aires acondicionados de 60,000 BTU para el Auditorio Fernando Gordillo del RURD-UNAN”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni)

Managua, 19 de marzo del año 2014.

**(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA**

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2302- M.- 49775 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 011 en el folio 011 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 011. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARCELA DEL PALACIO CHAMORRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 011 Folio 011, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año

2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2261 – M. 49794 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3226; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**BLANCA ARELLYS MERLO CENTENO**. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 25001 – M. 41458 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 34 Partida 030 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**NORMA CECILIA ZAPATA SUAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 1950 – M. 48848 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 346 tomo XII partida 10642 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ADILIA RAQUEL SILVA ROMERO.** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2709 – M. 51419 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 457, tomo XII, partida 10975, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ZAYRA JANIS RIVERA MORALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.”El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2710 – M. 2419593 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 250, Asiento 539 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**DERLING ALBERTO SOTELO CERDA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídica. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 2711- M 51354 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **FEDERICO AUGUSTO CERDAS ANDARA** , Carnet No. # 835-09, estudió la carrera de **Ciencias Políticas Desarrollo Social y Gobernabilidad** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 38, Código CP 50 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro

Reg. 2712 M. 51311 Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **JUAN JOSE LACAYO ORTIZ**, en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante RESOLUCION N° 048-2013 del doce de diciembre del año dos mil trece que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N° 89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N°. 2378 Sesión Extraordinaria N° 581, del diecinueve de diciembre del año 2013, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretario General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como Ingeniero Agrónomo a **JUAN JOSE LACAYO ORTIZ** , de nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Ingeniero Agrónomo en el grado de Licenciatura**, extendido por el la Universidad EARTH- Costa Rica, seis de diciembre del año dos mil dos. El Secretario General extenderá certificación de la presente resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los doce días de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.”

Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente

y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Alberto Sediles Jaen.

Reg. 2713 – M. 51276 – Valor C\$ 190

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1499, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de la Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSIY”POR CUANTO:**

**MEYLING KAROLINA JIRON CASTILLA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 28 de Noviembre del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1507, tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad de la Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSIY”POR CUANTO:**

**MEYLING KAROLINA JIRON CASTILLA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 28 de Noviembre del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 2714 – M. 51269– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11 , Partida 2190, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**YESENIA MERCEDES SALGADO SILVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Economía”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de Julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2715 – M. 51300 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita directora de la oficina de registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página Ciento treinta Dos tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLE,** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“la Universidad Autónoma de Chinandega” POR CUANTO:**

**JACINTO ANTONIO VALVERDE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme, Chinandega, Treinta y uno de Mayo del año dos mil seis. (f) Lic. Milena del Socorro Dávila Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2716 – M. 51240 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 55, asiento 288 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**RICHARD ENRIQUE CONDE CONDE,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativa y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 2717 – M. 19301 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 446 tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

**LAIS LOREDANA GARCIA LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, Veinticuatro de Octubre del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2718 – M. 51204– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 498 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SOCORRO AUXILIADORA GARCIA MONJARREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Octubre del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2719– M. 51226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico y Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 148 tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de EDUCACIÓN DE IDIOMAS que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

**GERARDO FAUSTINO GALLEGOS LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad EDUCACIÓN E IDIOMAS. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN FÍSICA-MATEMÁTICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Septiembre del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2720 – M. 512010 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 2 tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GILBERTO DE JESUS MUÑIZ OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN FÍSICA-MATEMÁTICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2721 – M. 51233– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN Managua, certifica que a la página 173 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KELER SALVADOR SEQUEIRA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2722 – M. 51252 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN Managua, certifica que a la página 419 tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAYSIESBETLANA LÓPEZ ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Julio del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2723 – M. 51815 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 243 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económica que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DARLING MASSIEL ROSALES GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Febrero del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de Febrero del 2013. (f) Director. Adjunto

Reg. 2724 – M. 51346 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 278 tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idioma que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JADER ALLAN CORDOBA MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del dos mil Doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 2725 – M. 51344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 223 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIEZER DE JESÚS ABURTO CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Nueve días del mes de Mayo del dos mil Doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 2726 – M. 51342 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 414 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSÚE ENMANUEL ABURTO CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2727 – M. 51375 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 332 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN GABRIELA TÈLLEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Octubre del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2728 – M. 51364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 391 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**KENNETH FERNANDO PUTOY RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. POR TANTO: Le extiende el Título de: **INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Junio del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de Junio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2729 – M. 51400 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 1641 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Escuela de Enfermería Ocotál, Nueva Segovia que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCIS EDITH RODRIGUEZ SOTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotál, Nueva Segovia. POR TANTO: Le extiende el Título de: **ENFERMERA PROFESIONAL**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Noviembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de Noviembre del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 2730 – M. 51398 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 66 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ABIGAIL DEL CARMEN CARMONA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Nueve días del mes de Julio del dos mil Once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 2731 – M. 51201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2659, Página 150 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALÍ FRANCISCO PALACIOS OROZCO**, Natural de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **INGENIERO CIVIL**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Veinticuatro de Septiembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 2732 – M. 51256 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 317, Página 159 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. VICTOR RONALD ZÚNIGA MORALES**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Gestión Universitaria**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Diciembre del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz.

Es conforme, Managua, quince días de Enero del año Dos Mil Catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2733 – M. 51258 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 299, Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LIC. WILLIAM OSWALDO FLORES LOPEZ** Natural de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Gestión Universitaria**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Diciembre del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, Quince días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2734 – M. 51294 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2658 Página 150 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ZULEICA JOSÉ MOLINA MELGARA**, Natural de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **INGENIERO CIVIL**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Veinticuatro de Septiembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 2735 – M. 51340 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 326, Página 163 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. LIBER MARCIAL CERDA REYES** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio. Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, Veintitrés días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2736 – M. 51336 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 219 Página 110 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LIC. ESPERANZA DE JESUS GARCIA QUINTANILLA**, Natural de Belen, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Didáctica de la Enseñanza de la Ingeniería y la Arquitectura**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Junio del año dos mil Once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, Veinticinco de Julio del año Dos Mil Once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. 2737 – M. 19001 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 14 Página 7 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA TORRES SALAZAR**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Julio del año Mil Novecientos Noventa y Uno. Rector de la Universidad: Arq. Edgar Herrera Zuniga. Secretario General: Ing. Sergio Obregón Aguilar. Decano de Facultad: Ing. Leonel Plazaola.

Es conforme, Managua, Treintiun de Enero de 2014. (f) MSC. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI

Reg. 2738 – M. 418975 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANDRA AMÉRICA TÉLLEZ BALLADARES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2013. Lic Teresa Rivas Pineda Directora de Registro UNAN- León

Reg. 2739 – M. 51221 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 206, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GIOVANNI ANTONIO PERALTA MEJÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Guardián El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 4 de junio del 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda Directora de Registro UNAN- LEÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GIOVANNI ANTONIO PERALTA MEJÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Guardián El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. Lic Teresa Rivas Pineda Director de Registro UNAN- León

Reg. 2740 – M. 51224 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 12, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YUNIESKA LISETH ARMAS ROMERO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 22 de abril del 2013 Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2741 – M. 51237 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 193, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LAURA SOFÍA GUATEMALA ARÁUZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2742 – M. 51250 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 308, tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARISOL BENEDITH VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad Maritza Varga el Secretario General SanR.

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 305, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARISOL BENEDITH VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2743 – M. 51283 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 398, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NORMIDIA MARÍA REYES RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de julio de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NORMIDIA MARÍA REYES RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013 Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2744 – M. 51382 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEMY SARA ANDINO MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora en Educación Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013 Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2745 – M. 51576 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SINDY ANGELA AGUILAR CALDERON**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 3 de abril de 2013 Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2746 – M. 51332 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 455 tomo XI partida 9472 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**VERONICA NEIRA TORRES.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Zúniga El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2747 – M. 51328 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 013 tomo XIII partida 11143 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**GEORGINA GREGORIA TERCERO HERNÁNDEZ.** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2748 – M. 51304 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 078 tomo XIII partida 11336 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**EUNICE SVETLANA BRICEÑO CORRALES.** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2749 – M. 51285 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:154 ; Número: 3173 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**ROSSIBELL IDANIA MENDOZA LEIVA,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2750 – M. 51287 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:158; Número: 3330 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”.** **POR CUANTO:**

**AURA ESTHELA ESPINOZA GONZALEZ**, Natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 2751 – M. 51289 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:112 ; Número: 2167 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

**MARBELI MAJANO ROQUEZ**, Natural de San Juan del Río de Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 19 de Noviembre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2752 – M. 51290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:158 ; Número: 3331 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

**Griselda de Lourdes Rivas Hernández**, Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 2753 – M. 51296 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:158 ; Número: 3314 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

**ROSALBA FRANCISCA ALTAMIRANO VALDIVIA**, Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 12 de diciembre de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 2754 – M. 51334 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:154 ; Número: 3142 Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

**HUGO LUCÍO RIVERA GAHONA**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2755 – M. 51419 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:149 ; Número: 3239 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**KAREN BANESSA SANTOS CALERO**, Natural de Teupacanti, Departamento de El Paraiso, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 2756 – M. 51362 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:150 ; Número: 3273 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**MARISEL DEL SOCORRO LÓPEZ**, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 18, de diciembre de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 2757 – M. 51199 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 36, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**MARIA ELIZABETH LÓPEZ ACEVEDO**, Natural de Diromo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**

le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2758 – M. 51264– Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 09, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**Blanca Azucena Galeano Dávila**, Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 458, Folio 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

**Blanca Azucena Galeano Dávila**, Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cursado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondiente al Programa de Formación de Profesores en Educación media (PEM), **POR TANTO** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2759 – M. 2419232 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo

el Registro con el Número de Partida 3054 Folio 920 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana. Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**Geydi Bernisse Maradiaga Andino.** Natural de Villanueva Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Diciembre del Dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, Veintiun de Enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2760 – M. 51366 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2815 Folio 841 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARJANI GABRIELA PUTOY RUÍZ.** Natural de Masaya Departamento Masaya de República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2761 – M. 51205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2963 Folio 890 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ROSA PATRICIA URBINA ARTOLA.** Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, Quince de Enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2762 – M. 51301 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3138 Folio 948 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL SOCORRO BORGE.** Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adan Bermúdez.

Es conforme, Managua, Nueve de Enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2763 – M. 51267 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000274 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**ROLANDO JOSÉ LÓPEZ BLANCO,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 175 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ROLANDO JOSÉ LÓPEZ BLANCO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 2764 – M. 51208 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 2012 Página No. L-95, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

**KELIA DE LOS ANGELES MUNGUÍA ARGEÑAL**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No.588 Página No. 295, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post grado en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KELIA DE LOS ANGELES MUNGUÍA ARGEÑAL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Seguridad e Higiene Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua Msc Silvio Moisés Casco Marengo, Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2765 – M. 2419092 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 210 Página 105, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

**ROSA CRISTINA RIZO PRADO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2766 – M. 249080 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 304 Página 152, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

**ANIELCKA VANESSA AGUILERA NOGUERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2767 – M. 51228 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1521 Página 107, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

**ORLANDO JOSÉ BACA PERALTA** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticuatro del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2768 – M. 51559 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4931 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**EDUARDO DE JESÚS SANDOVAL BRENE.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de Diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de Diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2769 – M. 51307 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4888 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DANILO MANUEL ESPINOZA FLORES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de Diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de Diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2770 – M. 2419168 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 038-039. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**ISHELL YOLANDA HODGSON RUGAMA.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Enero del año dos mil Dos Mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de Enero del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2771 – M. 2419351 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 026. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**REYES GARCIA MARTHA MORELIA.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla de Garcia.

Es conforme. León, 12 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2772 – M. 51274 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 195. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**AVENDAÑO CACERES TERESITA TEODORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2773 – M. 51214 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 196-197. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**SARA ISABEL LUQUEZ VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeanneth Bonilla Miranda de García, el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2774 – M. 2419430 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 007, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LESBER DOMINGO VEGA ESPINOZA**, Natural de Ciudad Darío,

Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veintiséis días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f). Lic. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2775 – M. 51261 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 340, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUANA FRANCISCA BALLADARES RUGAMA**, Natural de Bonanza, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo Gonzalez Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2776 – M. 51216 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 383, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LISSETTE ABIGAIL ABURTO**, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely

del Carmen Herrera Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2777 – M. 51244 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 034, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE BONILLA CANALES**, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda (f) Maelia Celeste Divo Gonzalez Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 2778 – M. 51230 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 305, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUCILA MORENO PONCE**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Abril del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2779 – M. 51218 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 390, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VALESKA VANESSA GARCÍA GUEVARA**, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2781- M.- 51370 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 148 en el folio 148 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**GRACE SARAÍ OROZCO BÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 148 Folio 148, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2782- M.- 51396 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 101 en el folio 101 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 101. Hay una foto en la parte superior

derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JUAN MANUEL MONTOYA GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 101 Folio 101, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2828 – M. 51662 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 392 tomo XII partida 10780 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**MARÍA MAGDALENA NAVARRO CALDERÓN**. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2808 – M. 51708 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000337 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO**:

**ANAMARÍA VIVAS MADRIZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 207 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO**:

**ANAMARÍA VIVAS MADRIZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 2809 – M. 51720 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 409 Página No. 205, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO**:

**YAMILETH ARGENTINA GUTIÉRREZ ZAVALA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 431. pagina No 216, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YAMILETH ARGENTINA GUTIÉRREZ ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2810 – M. 51665 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Noventa tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**RIGOBERTO MARTÍN GONZÁLEZ JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año . (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Treinta y Nueve tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la

Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:

**RIGOBERTO MARTÍN GONZÁLEZ JIRON**. Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2811 – M. 51667 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Noventa y Dos tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**JUDITH MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año . (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2812 – M. 51498 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Siete tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**SERGIO DAVID DELGADO LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f)  
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Cuarenta y Seis tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LAAU** “Educatando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:

**SERGIO DAVID DELGADO LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece.  
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2813 – M. 51515 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WUILMER ANTONIO CRUZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2814 – M. 51516 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 443, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANTOS CRUZ GONZÁLEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2815 – M. 51553 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 305, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEONEL ERNESTO ABARCA ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2816 – M. 51051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIO JOSÉ PAUH ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2817 – M. 51578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 159, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELTON OSWALDO VARGAS HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2818 – M. 51678 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARLEN ALEXANDER RAMOS MÉNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2819 – M. 51500 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 315 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANA RAQUEL LÓPEZ VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2820 – M. 51549 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 12 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DALILA JEZABEL VARGAS SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2821 – M. 51588 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 12 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LILLIAM INÉS GÁMEZ RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2822 – M. 51573 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 9 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ADRIANA ISABEL RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y**

**Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2823 – M. 51575 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 8 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAGALIS DEL SOCORRO TOLEDO BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2824 – M. 51676 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 293 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO LUIS MANUEL BENAVIDEZ SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 2825 – M. 51711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 216 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**OLMAN CALERO MUÑOZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2826 – M. 51495 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 74 tomo X partida 6847 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO**

**MARÍA JOSÉ ARCE LARGAESPADA** natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua dieciocho de septiembre del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2827 – M. 51564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393 tomo XII partida 10781 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**CINDY SOLANGE CASTILLO BLANDINO**, Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2707 – M. 2419124 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

A solicitud de revisión, verificación y certificación de las cifras mostradas en los Estados Financieros de la Empresa **INTERCONNECT S.A.**, por el período comprendido al 31 de Diciembre de 2013 contra sus registros contables, realizada por el Lic. Max Stadthagen, quien actúa en su carácter de Gerente General de **INTERCONNECT S.A.**

El suscrito Licenciado Alexis Silva Gutiérrez, en mí carácter de Contador Público Autorizado, hace constar que de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables he revisado y verificado los Libros Diario y Mayor que contienen los registros contables que lleva la Empresa **INTERCONNECT S.A.**, contra las cifras que presentan los Estados Financieros cortados al 31 de Diciembre de 2013, por tanto:

**Certifico que:**

Los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013 adjuntos presentan íntegramente las cifras de las operaciones registradas en los libros legales de la empresa de conformidad con los resultados de la revisión y verificación practicada en los registros contables, así como de su comparación con las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013, los cuales fueron preparados utilizando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Dada esta Certificación a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil catorce. (f) **Lic. Alexis Silva Gutiérrez Contador Público Autorizado CPA No. 1824.**

**INTERCONNECT, S. A**  
**BALANCE GENERAL**  
Cifras en Córdoba  
Al 31 de Diciembre del 2013

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVOS CIRCULANTES</b>	
Fondo en caja y Bancos	167,152.26	Cuentas por pagar a Socios	0.00
Cuentas por cobrar	0.03	Retenciones por pagar	0.00
Otras cuentas por cobrar	402,425.64	Cuotas patronales	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>569,577.93</b>	Gastos acumulados por pagar	0.00
		Otras cuentas por pagar	-
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS</b>		<b>TOTAL PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>0.01</b>
Equipo de comunicación	2669,092.28		
Equipo de Computación	82,992.90	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>0.00</b>
Mobiliario y Equipo de Oficina	251,355.10		
Otros Activos	908,014.90	<b>PATRIMONIO</b>	
Depreciación acumulada	(3911,455.18)	Capital Social	10,000.00
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS</b>	<b>0.00</b>	Utilidad o Pérdida	
		Acumulada	-2451,319.93
<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>		Obligaciones Capitalizables	3394,768.90
Licencias Matrículas Impuestos	0.00	Capital pagado en Exceso	839,352.11
Publicidad y Mercadeo	0.00	Donaciones	522,814.82
<b>TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS</b>	<b>0.00</b>	Utilidad o Pérdida del ejercicio	-1746,037.97
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>569,577.93</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>569,577.93</b>	<b>PASIVOS PATRIMONIO</b>	<b>569,577.93</b>

(f) Elaborado por: Johana Salazar, Contador General. (f) Autorizado por: Max Stadthagen, Gerente General.

Reg. 4977 – M. 58286 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Contador Público Autorizado Resolución No. MECD048-2010, Miembro 1552 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, fue contratado por **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PLÁSTICO SOCIEDAD ANONIMA**, para verificar si los Estados Financieros constituidos por el Balance General y el Estado de Resultado para el período terminado al 28 de Febrero 2014, fueron preparados de conformidad a los registros contables que para tal efecto lleva el Negocio.

El procedimiento utilizado consistió en verificar que no existieron transacciones que contabilizar ya que no hubo operaciones que pudieran generar las cuentas que integran los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado).

El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que el aplicado en una auditoría de Estados Financieros. Consecuentemente la presente Certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros arriba mencionados.

En fe de lo anterior, **CERTIFICO** que los Estados Financieros constituidos por el Balance General cortado al 28 de Febrero del 2014 y el Estado de Resultado para el período terminado a esa fecha, reflejaría el capital inicial aportado según escritura número cuarenta y cuatro (44) **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS** cuyo capital es de **C\$ 50,000.00** cantidad aportada por cuatro socios en el inicio de **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PLÁSTICO SOCIEDAD ANONIMA**.

Extiendo la presente **Certificación** para los fines que estime conveniente, en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los 03 días del mes de Marzo del año dos mil Catorce. (F) Lic. Carlos José Torres Hernández. Contador Público Autorizado. Póliza de Fidelidad en Vigor

**EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PLÁSTICO  
SOCIEDAD ANONIMA**

**ESTADO DE RESULTADO  
(MONEDA CÓRDOBAS)**

PERÍODO: 01 DE ENERO 2014 AL 28 DE FEBRERO 2014

Ventas	<u>C\$ 0.00</u>
Costo de lo Vendido	<u>C\$ 0.00</u>
Utilidad Bruta	C\$ 0.00
Gastos de Operación	C\$ 0.00
Utilidad Neta	<u>C\$ 0.00</u>

**ESTADOS DE RESULTADOS  
CORTADOS AL 28 DE FEBRERO 2014**

ACTIVOS	C\$ 0.00
PASIVOS	C\$ 0.00
CAPITAL INICIAL	<u>C\$ 50,000.00</u>

(f) Lic. Carlos José Torres Hernández, Contador Público Autorizado. Póliza de Fidelidad en Vigor.

Reg. 4979 - M. 58137 - Valor C\$ 385.00

**CERTIFICACION YO.- JOSE BLANDON RODRIGUEZ**, abogado y notario público, autorizado por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, **CERTIFICO Y DOY FE: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD: MADEREROS ASOCIADOS S. A. (MADESA)** y que de la pagina veintisiete a la treinta se encuentra el Acta que literalmente dice: "Acta número ocho (8).- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MADEREROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (MADESA)**. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de enero del año dos mil catorce.- Reunidos los señores **RAMON ELI BLANDON RODRIGUEZ**, dueño de doscientas setenta y seis acciones (276), **DAVID MONTENEGRO BLANDÓN**, dueño de trescientas cuarenta y dos acciones (342), **ROBERTO JOSÉ ARAGÓN MEJÍA**, de ciento ochenta y seis acciones (186) y **REYNA ISABEL LOPEZ**, dueña de ciento noventa y seis acciones (196), en la casa de habitación del señor **BLANDON RODRIGUEZ**, que se cita del Restaurante El Madroño cuatro cuadras arriba, una cuadra hacia el sur. Villa Arlen Siu, Managua, con el objeto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MADEREROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MADESA)**, constituida en escritura pública número dos de constitución y estatutos de sociedad anónima realizada en la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de mayo del año un mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario René Jarquin Sequeira: La cual se encuentra inscrita bajo número: ocho mil trescientos cuarenta y cinco. (8345); folio: sesenta y nueve al ciento cuarenta (69/140); tomo: trescientos veintiocho (328). Del libro segundo de sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; y bajo número diecisiete mil veintidós (17022), folio: setenta y dos al setenta y cuatro (72/74), tomo: setenta y cinco (75). Del libro de personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua: Habiendo sido convocados todos los accionistas de conformidad al pacto social y el código de comercio de Nicaragua; estando presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado y sin necesidad de convocatoria según el pacto social, habiendo quorum legal se procedió de la siguiente forma: El señor **RAMON ELI BLANDON RODRIGUEZ**, actúa como presidente de la Sociedad y el señor **ROBERTO JOSE ARAGON MEJIA** como secretario.- El presidente declara abierta la sesión y expone: **UNICO: Que es necesario disolver la Sociedad en vista que el gobierno prohibio que venga madera en rollos a Managua y además que se le entregue en pago de sus acciones, la proporción de tierra a cada socio.- Que también se necesita autorizar a la señora REYNA ISABEL LOPEZ, para que concurra ante el notario a firmar las escrituras de dación en pago de las acciones y al señor ROBERTO ARAGON MEJIA, para que firme la escritura de dación en pago a favor de la socia REYNA ISABEL LOPEZ. Por unanimidad de votos la Asamblea general extraordinaria ACUERDA LO SIGUIENTE: UNO.- SE DISUELVE LA SOCIEDAD POR ESTAR VENCIDO ADEMAS EL PLAZO.- DOS.- SE NOMBRALIQUIDADOR A LA SEÑORA REYNA ISABEL LOPEZ Y ROBERTO ARAGON MEJIA, PARA QUE HAGAN LAS ENTREGA DE LA TIERRA EN PAGO DE LAS ACCIONES A CADA SOCIO Y ADEMAS PUEDAN VENDER, MATERIALES DE CHATARRA- TRES.- El lote de terreno que posee MADESA mide aproximadamente trece manzanas y media 13.5 mz, de las cuales se hacen los siguientes pagos en proporción a las acciones de cada socio: Ramón Elí Blandón Rodríguez, dueño de 276 acciones se le da en pago de sus acciones un lote de tres manzanas y siete mil doscientos veintiséis varas cuadradas.- Reyna Isabel López, dueña de 196 acciones se le da en pago de sus acciones un lote de dos manzanas y cuatro mil seiscientas varas cuadradas.- David Montenegro Blandón, dueño de 342 acciones se le da en pago de sus acciones un lote de cuatro**

manzanas y seis mil ciento setenta varas cuadradas.- Roberto José Aragón Mejía, dueño de 186 acciones se le da en pago de sus acciones un lote de dos manzanas y cinco mil ciento diez varas cuadradas. No habiendo más que tratar se levanta la sesión de esta Asamblea, se lee la presente acta a los socios presentes. La aprobamos, ratificamos sin modificarla y la firmamos a las seis de la tarde del día lunes trece de enero del año dos mil catorce.- (F) RAMON E. BLANDON, (F) R. ARAGON M., (F) ILEGIBLE, (F) REYNA LOPEZ.- Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada y a solicitud del señor RAMON ELI BLANDON RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MADEREROS ASOCIADOS S.A (MADESA), libro esta certificación en la ciudad de Managua los trece días del mes de Enero del año dos mil catorce.- F Ilegible.

MADEREROS ASOCIADOS, S.A. Estado de Situacion Financiera Al 31/01/2014		
Nro. De Cuenta	Descripcion de Cuenta	Importe
<b>1 Activo</b>		<b>28,848.91</b>
<b>11 Activo Circulante</b>		<b>27,844.74</b>
1101 Caja General		13,172.24
1105 Cuentas por Cobrar		1,608.00
1110 IVA Acreditable		1,526.03
1111 Impuestos Pagados por Anticipado		11,538.47
12 Propiedad Planta y Equipos		1,004.17
1201 Terrenos		1,004.17
		=====
<b>Total Activos</b>		<b>C\$ 28,848.91</b>
<b>2 Pasivos</b>		<b>58,477.03</b>
<b>21 Pasivo Circulante</b>		<b>58,477.03</b>
2101 Proveedores		1,772.29
2104 IVA por Pagar		5,688.12
2105 Retenciones por Pagar		2,260.27
2106 Anticipos de Clientes		30,000.00
210707 Aguinaldo		-
210902 Impuesto Alcaldia IMI		-
211101 Ctas x Pagar a Socios		13,496.00
		=====
		<b>C\$ 58,477.03</b>
<b>3 Capital</b>		<b>(29,628.12)</b>
<b>31 Capital Contable</b>		<b>(29,628.12)</b>
		=====
<b>Total Capital</b>		<b>C\$ ( 29,628.12)</b>
<b>Total Pasivo + Capital</b>		<b>C\$ 28,848.91</b>
Elaborado Por: (f) Ilegible. Autorizado por: (f) Ilegible.		

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5303 – M. 59518 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, se encuentra en tramitación Solicitud de Reposición de TITULO VALORES con el No. 000023-ORR1-2014-CV hecha por los señores ISAIAS DE JESUS SANDIGO ORTEGA y CARMEN DEL SOCORRO GARCIA ZUNIGA ambos representados por su Apoderado General

Judicial Licenciado RONALD ALBERTO URBINA MORALES, quienes dice ser titular el señor ISAIAS DE JESUS SANDIGO ORTEGA del Certificado Número Cuatro correspondiente a veinte acciones con fecha uno de noviembre del dos mil cinco; y CARMEN DEL SOCORRO GARCIA ZUNIGA del certificado Número tres correspondiente a Veinte acciones de fecha uno de Noviembre del dos mil cinco; edicto que se publicara en un Diario de Circulación Nacional por TRES veces con intervalos de SIETE días cada uno de conformidad con el Arto. 91 Inco.2 de la Ley Títulos Valores, para que todo el que tenga interés legitimo se OPONGA de acuerdo a la Ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los seis días del mes de Marzo del dos mil Catorce.

(f) IVETTE TORUÑO BLANCO. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.- (f) Ilegible. Sria.

3-2

Reg. 4743 - M 57535 - Valor C\$ 285.00

#### CARTEL

**MEYLING SOLIET BONILLA POVEDA** solicita se Declare como **ÚNICO** y **UNIVERSAL HEREDERO** de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su Esposo, Señor **DAVID FRANCISCO REYES PEREIRA (q.e.p.d.)**. opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil León veinte febrero del año dos mil catorce.-

(f) Lic. Valeria Johanna Cuevas Ordoñez. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 5048 - M. 58572 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Cítese y emplazase al señor JUAN ALONSO GUERRERO PAZ por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de ley comparezca a esta judicatura a hacer uso de su derecho en el presente juicio de **Investigación e Impugnación de paternidad** que le tiene promovida en su contra el señor ALEXANDER ANTONIO TREMINIO REYES bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el arto. 868 Pr.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las once y trece minutos de la mañana, del tres de febrero de dos mil catorce.

(f) Jueza Elba Xiomara Narvaez Toruño, Juez Quinto Distrito de Familia de Managua.

(f) VADEBAAR

EXPO. 000769-ORM5-2014FM

3-1